



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-R-UNICA-2024

Ica, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 226-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0592-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 486-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 052-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 018-E/URH-DGA-UNICA-2024; referente al CESE POR FALLECIMIENTO del servidor administrativo Q.E.V.F. **PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, con Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI, solicitado por VICTOR HUGO TIPACTI BELLI, se declaro que, PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI, falleció el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés en el trayecto al Hospital Félix Torrealva Gutiérrez, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, siendo su último domicilio en Calle Piura 630 del distrito, provincia y departamento de Ica, en consecuencia, sus herederos legales universales del fallecido AB-intestado conforme a los datos siguientes: Víctor Hugo Tipacti Belli con DNI N° 21430391 en su condición de hermano; Carmen María Tipacti Belli con DNI N° 21401436 en su condición de hermana; Frida Rosario Tipacti Belli con DNI N° 21464376 en su condición de hermana, Eulalia Edith Peña Vásquez Donayre con DNI N° 21418143 en su condición de cuñada;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 018-E/URH-DGA-UNICA-2024 del 16 de febrero de 2024 de Escalafón, el servidor administrativo Q.E.V.F. **PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" 19 de julio de 1990 en calidad de nombrado, contando al 27 de febrero de 2023 con 36 años, 7 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, incluido sus 04 años de formación profesional;

Que, mediante Informe N° 052-2024-RYP-URH/DGA-UNICA del 22 de febrero de 2024, de Remuneraciones y Pensiones señala que Q.E.V.F. **PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI** con nivel remunerativo técnico "B" se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 20530; **quien falleció el 27 de febrero de 2023**, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4, *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.*

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

TOTAL	
TOTAL REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.20,801-79/36= 577.83 +100% CAFAE S/.43,786.67/36= 1,216.30)	S/.1,794.12
SE CONSIDERA 100% DE REMUNERACIÓN PRINCIPAL POR SER MAYOR A 20 AÑOS	S/1,1794.12
TOTAL DE CTS (Remuneración Principal S/1,795.17*30 AÑOS DE SERVICIO)	S/.53,823.71
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.53,823.71*70%) 2023	S/.37,676.60
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.53,823.71*100%) 2024	S/.53,823.71

Ley N° 31585 Art. 54 se consideró 100% MUC x 36 últimos meses (D.S. 261-2019-EF, D.S. 420-2019-EF (34 meses), D.S. N° 320-2022-EF (02 meses) y 100% CAFAE x 36 últimos meses, (D.S. 004-2019-EF 10 MESES), D.S. 421-2019-EF (12 meses), D.S. N° 427-2020-EF (1 mes), D.S. N° 003-2022-EF (13 meses).

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al Informe N° 073-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024, emitido por Control de Personal, el señor Q.E.V.F. Tipacti Belli Pedro Carlos con fecha de ingreso a laborar 1 de agosto de 1990, el servidor en mención contaba con VACACIONES TRUNCAS (07) MESES Y (8 DÍAS) De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	(07 MESES)	(8 DÍAS)
STB	S/. 1,254.06	S/.731.53	S/.27.86

RESUMEN

VACACIONES TRUNCAS por 7 meses	S/. 731.53
VACACIONES TRUNCAS por los 8 días	S/. 27.86
TOTAL DE BENEFICIOS	S/. 759.39

RESUMEN:

Compensación por tiempo de servicio (CTS)	S/.53,823.71
Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/. 759.39
TOTAL	S/.54,583.10

DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS HEREDEROS

N°	HEREDEROS	COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS
1	Víctor Hugo Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
2	Carmen María Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
3	Frida Rosario Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
4	Eulalia Edith Peña Vásquez Donayre	S/.13,455.93	S/.189.85
	TOTAL	S/53,823.71	S/759.39

Que, mediante Oficio N° 486-URH/DIGA-UNICA-2024 del 27 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 024-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0592-2024-OPP-UNICA del 5 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 102-UPPM/OPP/UNICA-2024;

Que, mediante Informe N° 226-2024-OAJ-UNICA de fecha 19 de marzo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA Que se debe otorgar el CESE CON EFICACIA ANTICIPADA, a favor de los herederos legales universales quienes solicitan CESE POR FALLECIMIENTO Y RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LEY (Pago de CTS y vacaciones truncas) de Q.E.V.F. TIPACTI BELLI PEDRO CARLOS, ex servidor no docente nombrado, en el nivel remunerativo STB, adscrito a la Facultad de Agronomía, perteneciente al régimen pensionario D.L. 20530, acaecido el 27 de febrero de 2023, debiendo emitirse la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2023, a Q.E.V.F. PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI con remunerativo Técnico "B" y que se encontraba bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de sus herederos legales universales de Q.E.V.F. Pedro Carlos Tipacti Belli, el monto de S/. 53,823.71 (cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés con 71/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.759.39 (setecientos cincuenta y nueve con 39/100 Soles), por compensación vacacional, de la siguiente manera:

N°	HEREDEROS	COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS
1	Víctor Hugo Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
2	Carmen María Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
3	Frida Rosario Tipacti Belli	S/.13,455.93	S/.189.85
4	Eulalia Edith Peña Vásquez Donayre	S/.13,455.93	S/.189.85
	TOTAL	S/.53,823.71	S/759.39

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la recurrente, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORTIZ CHANQUE
SECRETARIA GENERAL